

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 18 de junio de 2001, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Conquista de la Sierra.

En relación con el expediente que se tramita en este Servicio Territorial a instancia de D.^a M.^a Mercedes Méndez-Benegassi Sanz, farmacéutica, con domicilio en la localidad de Conquista de la Sierra, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

«Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D.^a M.^a Mercedes Méndez-Benegassi Sanz, sita en C/. Juan Carlos I, n.º 3, a la C/. Lucía Muriel, n.º 2, en Conquista de la Sierra».

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Plaza de Alféreces Provisionales n.º 1, en Cáceres y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 18 de junio de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

ANUNCIO de 23 de julio de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Julián García Martín.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la PROPUESTA DE RESOLUCION del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. JULIAN GARCIA MARTIN.

Ultimo domicilio conocido: C/. La Moheda, s/n. Moraleja (Cáceres).

Expediente n.º: DGSP S/33- 2001.

Normativa infringida:

— Real Decreto 706/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Almacenamiento (no frigorífico) de Alimentos y Productos Alimentarios, art. 3.7; 3.9; 3.13.1; 3.14.2.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, art. 35 A) 3.
— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, art. 34.1.
— Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, arts. 2.1.1 y 2.2.

Sanción: Cincuenta mil (50.000) pesetas.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Director General de Salud Pública.

Organo Instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, 23 de julio de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 11 de julio de 2001, sobre notificación solicitando documentación a Rodríguez Vasco, Eva María. Expediente 2070/01.

Ignorándose el lugar de notificación para petición de documentación a Rodríguez Vasco, Eva María, interesada en el expediente 2070/01, proyecto «Promoción del Comercio Justo», sobre solicitud de subvención para proyectos de Cooperación al Desarrollo 2001, acogida al Decreto 60/2001, de 17 de abril, por el que se regulan las ayudas a países en vías de desarrollo, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación al expediente número 2070/01, acogido al Decreto 60/2001, para proceder a valoración del mismo, deberá aportarnos

la documentación que se indica a continuación y que aparece relacionada en el artículo 12 del Decreto 60/2001.

- a) Formulario de Identificación y Selección del Proyecto (Anexo al Decreto) debidamente cumplimentado y dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social.
- b) Documento acreditativo de la personalidad y representatividad del solicitante.
- c) Memoria de la entidad del año anterior.
- d) Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto o programa procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- e) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención obtenida.
- f) Declaración expresa por parte del representante legal de la entidad de no ir contra los intereses nacionales o la política exterior de España respecto del país en el que se ejecute el proyecto durante el desarrollo del mismo.
- g) Las ONGs que concurren por primera vez a la convocatoria de la Junta de Extremadura deberán presentar además: Copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos. El resto, deberán acreditar mediante certificación, expedida por la ONG, de la no modificación de sus Estatutos o, en su defecto, aportar los nuevos si éstos se hubieran modificado.

Específicamente para las Organizaciones No Gubernamentales españolas, además de lo expuesto anteriormente:

- a) Estar al corriente de pago con la Hacienda Autonómica, con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b) Inscripción en el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Extremadura y la Tarjeta de Identificación Fiscal. Las ONGs no tendrán que aportar dicha documentación si ya obra en poder de la Consejería de Bienestar Social y no ha sufrido modificación alguna.

Se deberá acreditar mediante certificación expedida por la ONG la no modificación de la documentación anterior.

Además, y según el artículo 8 del citado Decreto, para poder concurrir a las ayudas y subvenciones, las Organizaciones No Gubernamentales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

b) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Junta de Extremadura para el cumplimiento de análogos fines.

c) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

d) Estar constituidas e inscritas válidamente como asociaciones o fundaciones, con un año, al menos de antelación a la publicación de este Decreto.

e) Tener domicilio social o representación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho domicilio social o delegación deberá ser el centro real de todas las decisiones relativas a las acciones cofinanciadas, exceptuando el caso de solicitudes de subvención presentadas directamente por Entidades y Organizaciones No Gubernamentales de países receptores.

f) Las Organizaciones No Gubernamentales concurrentes a la convocatoria no podrán presentar más de 4 proyectos, ni ser perceptoras de subvenciones cuya suma total supere el 10% del crédito real disponible, para ayudas a proyectos de desarrollo, de sensibilización y de comercio justo, exceptuando aquellos casos en que la Junta de Extremadura considere que por la naturaleza de un determinado proyecto, sea necesario una subvención que supere el 10% del crédito real disponible.

Además y según el artículo 9 del Decreto 60/2001, para poder tener acceso a la subvención, los proyectos presentados deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Ser cofinanciados al menos en un 20% por recursos ajenos a la ayuda prestada por la Junta de Extremadura.

b) Que en su ejecución participen individuos, organismos o empresas locales, de la zona donde se desarrolle la acción o, subsidiariamente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Deberá tenerse, igualmente en cuenta, a tenor de lo dispuesto en el apartado A) del artículo 11 que la contribución financiera en el ámbito del citado Decreto se materializará con carácter general mediante subvenciones a fondo perdido hasta un máximo del 80% del coste total del proyecto, incluidos los gastos de administración y gestión que no podrán superar el 7% de dicho coste.

Lo solicitado habrá de remitirse a la Consejería de Bienestar Social, Dirección General de Migraciones Cooperación y Prestaciones. Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida. Lo que se comunica para que en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación presenten la documentación solicitada, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y artículo 14 del Decreto 60/2001, lo que se reflejará en la Resolución que haya de dictarse, en concordancia con lo previsto en los vigentes términos del artículo 42 de la citada Ley.

Mérida, a 11 de julio de 2001.—La Jefa de Servicio de Migraciones y Prestaciones, PILAR MARTINEZ ESTEBAN.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 6 de julio de 2001, sobre solicitud de modificación de estatutos de la Asociación inscrita bajo el número 10/115, y denominada «Asociación Empresarial de Instaladores Electricistas y de Telecomunicaciones de la provincia de Cáceres», en siglas A.S.E.M.I.E.T.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las diez horas del día 4 de julio de 2001 ha sido solicitado el depósito de la modificación de los estatutos de la Organización Profesional inscrita bajo el número 10/115 y denominada «Asociación Empresarial de Instaladores Electricistas y de Telecomunicaciones de la Provincia de Cáceres», en siglas «A.S.E.M.I.E.T.» cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Provincial, de Empresarios e Indefinido, afectando la Modificación Estatutaria al artículo 39 de los estatutos depositados en este Registro con fecha 25-5-01, habiendo sido aprobada referida modificación en la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 29-6-01, siendo firmantes del Acta D. José Manuel Palacios Vázquez, con DNI 75985079W, en su calidad de Presidente, y por D. José Pedro Leno Martín, con DNI 7004096K, como Secretario de la Asociación.

Mérida, a 6 de julio de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS

ANUNCIO de 29 de junio de 2001, sobre Reparcelación Urbanística.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2001, aprobó inicialmente la Reparcelación Urbanística de la denominada Cerca de Mata.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística (Decreto 3288/1978, de 25 de agosto) y artículo 165 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio), con el acuerdo de aprobación inicial se adoptó el de apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados.

En su virtud se somete a información pública el expediente tramitado al efecto, por plazo de un mes durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Fuente de Cantos, 29 de junio de 2001.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA

ANUNCIO de 2 de julio de 2001, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra: «Acondicionamiento del C.R.S. de la Rabaza a La Tojera».

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 30 de mayo de 2001, adjudicó, por el procedimiento de subasta, el contrato para la ejecución del proyecto de la obra: «Acondicionamiento del C.R.S. de la Rabaza a La Tojera» a la empresa Pavimentos y Construcciones MENA, S.L., por el precio de 49.995.000 pesetas.

Por lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La Codosera, 2 de julio de 2001.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE SALVALEON

EDICTO de 24 de julio de 2001, sobre Normas Subsidiarias.

Aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio, se abre un